COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DE ORIGEN EN UN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y UNA MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ERIC AEDO, TOMÁS LAGOMARSINO (A), KAREN MEDINA, COSME MELLADO, ERIKA OLIVERA, RUBÉN DARIO OYARZO, MARISELA SANTIBÁÑEZ Y NELSON VENEGAS, REFUNDIDOS (BOLETINES N<sup>OS</sup> 16821-19 Y 15869-19).

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 4.- Principios aplicables a los sistemas de IA**. Todos los operadores que entren en el ámbito de aplicación de la presente ley deberán observar los siguientes principios generales:

- a) Intervención y supervisión humana: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán como una herramienta al servicio del ser humano, que respete la dignidad humana y la autonomía personal, y que funcione de manera que pueda ser controlada y vigilada adecuadamente por seres humanos.
- b) Solidez y seguridad técnica: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de manera que se minimicen los daños previsibles, siendo resistentes técnicamente frente a fallas imprevistas como frente a intentos de modificación del uso o rendimiento del sistema de IA con fines ilícitos por parte de terceros.
- c) Privacidad y gobernanza de datos \_\_\_\_\_\_ : los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de privacidad y protección de datos, y sólo tratarán datos que cumplan con la normativa en términos de calidad e integridad. Del mismo modo, se procurará que los datos que utilicen sean interoperables.
- d) Transparencia y explicabilidad: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán facilitando una trazabilidad y explicabilidad adecuadas, de modo tal que los seres humanos puedan conocer de forma clara y precisa y sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de IA, en aquellos casos en los que dicho conocimiento les ayudaría a tomar decisiones sobre sus derechos, seguridad o privacidad, informando a sus destinatarios, cuando corresponda, cómo el sistema ha obtenido sus predicciones o resultados, así como también sobre las capacidades y limitaciones de dicho sistema de IA.
- e) Diversidad, no discriminación y equidad: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán durante todo su ciclo de vida, promoviendo la igualdad de acceso, la igualdad de género y la diversidad cultural, evitando al mismo tiempo los efectos

## **INDICACIONES**

9 ter) Del diputado Palma para reemplazar el artículo 4° del proyecto por el siguiente:

Artículo 4.- Principios aplicables a los sistemas de IA. Todos los operadores que entren en el ámbito de aplicación de la presente ley deberán observar los siguientes principios generales:

- a) Intervención y supervisión humana: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán como una herramienta al servicio del ser humano, que respete la dignidad humana y la autonomía personal, y que funcione de manera que pueda ser controlada y vigilada adecuadamente por seres humanos.
- b) Solidez y seguridad técnica: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de manera que se minimicen los daños previsibles, siendo resistentes técnicamente frente a fallas imprevistas como frente a intentos de modificación del uso o rendimiento del sistema de IA con fines ilícitos por parte de terceros.
- c) Privacidad y gobernanza de datos: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de privacidad y protección de datos, y sólo tratarán datos que cumplan con la normativa en términos de calidad e integridad. Del mismo modo, se procurará que los datos que utilicen sean interoperables.
- d) Transparencia e identificación: Los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán facilitando una trazabilidad adecuada, evitando los sesgos prohibidos por el ordenamiento jurídico. Deberán, además, identificarse como agentes artificiales en cada oportunidad en que interactúen con seres humanos de modo tal que estos puedan conocer de forma clara y precisa y sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de IA.
- e) Diversidad, no discriminación y equidad: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán durante todo su ciclo de vida, promoviendo la diversidad, no discriminación y equidad, evitando al mismo tiempo los efectos discriminatorios y sesgos de selección o de información ilegal o arbitraria.

discriminatorios y sesgos de selección o de información que pudieran generar un efecto	f) Bienestar social y medioambiental: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán
discriminatorio	de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente y los seres humanos. Por lo
	anterior, los responsables de la introducción en el mercado, la puesta en servicio o la
f) Bienestar social y medioambiental: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de	utilización de los sistemas de IA deberán revisar los efectos a largo plazo que su
manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente y los seres humanos. Por lo	aplicación genera en la sociedad, la democracia y el medio ambiente.
anterior, los responsables de la introducción en el mercado, la puesta en servicio o la	g) Rendición de cuentas y responsabilidad: los sistemas de IA deberán proporcionar
utilización de los sistemas de IA deberán revisar los efectos a largo plazo que su	un correcto funcionamiento a lo largo de su ciclo de vida por parte de quienes los
aplicación genera en la sociedad, la democracia y el medio ambiente.	diseñan, desarrollan, operan o despliegan, en relación con sus funciones propias y/o
g) Rendición de cuentas y responsabilidad: los sistemas de IA deberán proporcionar un	utilización.
correcto funcionamiento a lo largo de su ciclo de vida por parte de quienes los diseñan,	h) Protección de los derechos de los consumidores: los sistemas de IA se desarrollarán
desarrollan, operan o despliegan, en relación con sus funciones propias	y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de protección de los
h) Protección de los derechos de los consumidores: los sistemas de IA se desarrollarán y	derechos de los consumidores, debiendo asegurar el trato justo, entrega de
utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de protección de los	información veraz, oportuna y transparente y el resguardo a la libertad de elección y la
derechos de los consumidores, debiendo asegurar el trato justo, entrega de información	seguridad en el consumo.
veraz, oportuna y transparente y el resguardo a la libertad de elección y la seguridad en	i) <b>Equidad</b> de género: se propenderá a que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen
el consumo.	como una herramienta para la promoción de igualdad de género y para la eliminación
El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia encargada	de cualquier discriminación basada en el género. Los datos utilizados para entrenar los
de la Protección de Datos Personales, en adelante "la Agencia", incorporarán estos	sistemas deberán estar libres de sesgos de género, y los algoritmos deberán diseñarse
principios en las distintas orientaciones destinadas a prestar asistencia al operador en	de manera tal que eviten la reproducción de las desigualdades de género existentes.
cuanto al modo de desarrollar y utilizar sistemas de IA, así como al momento de regular	j) Derechos de autor y derechos conexos: Los sistemas de IA se desarrollarán y
y fiscalizar dentro de sus esferas de competencia. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio	utilizarán en estricto apego a la regulación de derecho de autor vigente y a los tratados
de las directrices y lineamientos sobre esta materia que la Secretaría de Gobierno Digital	internacionales suscritos y ratificados por Chile que regulan la materia.
del Ministerio de Hacienda pueda dictar en el ámbito de sus potestades legales.	k) Explicabilidad: Los sistemas de inteligencia artificial deberán desarrollarse,
del ministerio de madienda paeda diotal en el ambito de sus potestades legales.	implementarse y utilizarse de manera que sus resultados sean comprensibles e
	inteligibles por las personas a las que impacte, promoviendo la transparencia y la
	trazabilidad en todas sus operaciones.
	El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Agencia
	encargada de la Protección de Datos Personales, en adelante "la Agencia", incorporarán
<del></del>	estos principios en las distintas orientaciones destinadas a prestar asistencia al
	operador en cuanto al modo de desarrollar y utilizar sistemas de IA, así como al
	momento de regular y fiscalizar dentro de sus esferas de competencia. Lo anterior, se
	Informento de regular y riscalizar dentro de sus esteras de competencia. Lo antenor, se

entenderá sin perjuicio de las directrices y lineamientos sobre esta materia que la

Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda pueda dictar en el ámbito de sus potestades legales.". 9 quater) Del Ejecutivo para modificar el artículo 4 en el siguiente sentido: a) Agrégase, a continuación del literal j), el siguiente literal k), nuevo: "k) Explicabilidad: Los sistemas de IA se crearán, desarrollarán, innovarán, implementarán y usarán de manera que sus resultados o salidas sean comprensibles e inteligibles para las personas a las que impacte, promoviendo la transparencia y la trazabilidad en todas sus operaciones.". b) Reemplázase el inciso final por el siguiente: "El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Agencia de Protección de Datos Personales (en adelante, "APDP") y la Agencia Nacional de Ciberseguridad (en adelante, "ANCI"), incorporarán estos principios en las distintas orientaciones destinadas a prestar asistencia al operador en cuanto al modo de desarrollar y utilizar sistemas de IA, así como al momento de regular y fiscalizar dentro de sus esferas de competencia. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las directrices y lineamientos sobre esta materia que la Secretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Hacienda pueda dictar en el ámbito de sus potestades legales.". 10) Del diputado Kaiser para sustituir en el artículo 4, el literal c), por el siguiente: "c) Privacidad y gobernanza de datos: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con los más altos estándares normativos internacionales vigentes (RPDP) en materia de privacidad y protección de datos, y sólo tratarán datos que cumplan con la normativa en términos de calidad e integridad. Del mismo modo, se procurará que los datos que utilicen sean interoperables.".

10 bis) De la diputada Labra para reemplazar el artículo 4 letra c) por el siguiente: "c) Privacidad y gobernanza de datos: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de privacidad y protección de datos personales y propiedad intelectual, y sólo tratarán datos que cumplan con la normativa en términos de calidad e integridad. Del mismo modo, se procurará que los datos que utilicen sean interoperables.". 11) De la diputada Labra al artículo 4º: i. Letra c), para incorporar, a continuación de la palabra "datos", la frase "personales y propiedad intelectual". ii. Letra d), para reemplazarla por lo siguiente: "d) Transparencia e identificación: Los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán facilitando una trazabilidad adecuada, evitando los sesgos prohibidos por el ordenamiento jurídico. Deberán, además, identificarse como agentes artificiales en cada oportunidad en que interactúen con seres humanos de modo tal que estos puedan conocer de forma clara y precisa y sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de IA. Cuando los sistemas de IA utilicen contenidos protegidos por derechos de autor, deberán identificar claramente el titular de todos aquellos contenidos que se hayan utilizado en la formación, diseño o funcionamientos de dichos sistemas o modelos.". iii. Letra e), para reemplazarla por lo siguiente: "e) Diversidad, no discriminación y equidad: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán durante todo su ciclo de vida, promoviendo la diversidad, no discriminación y equidad, evitando al mismo tiempo los efectos discriminatorios y sesgos de selección o de información.". iv. Para incorporar una letra i), nueva, del siguiente tenor: "i) Protección de los derechos de autor: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de propiedad intelectual.".

- **12) Del Ejecutivo** al artículo 4 para modificarlo en el siguiente sentido:
- a) Agrégase en el literal e), a continuación de la frase "generar un efecto discriminatorio" la expresión "ilegal o arbitraria".
- b) Agrégase, en el literal g), antes del punto final, la expresión "y/o utilización".
- c) Agrégase, a continuación del literal h), el siguiente literal i), nuevo:
- "i) Igualdad de género: se propenderá a que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen como una herramienta para la promoción de igualdad de género y para la eliminación de cualquier discriminación basada en el género. Los datos utilizados para entrenar los sistemas deberán estar libres de sesgos de género, y los algoritmos deberán diseñarse de manera tal que eviten la reproducción de las desigualdades de género existentes.".
- d) Agrégase, a continuación del literal i), nuevo, el siguiente literal j), nuevo:
- "j) Derechos de autor y derechos conexos: Los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán en estricto apego a la regulación de derecho de autor vigente y a los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que regulan la materia.".
- **12 bis) De la diputada Yeomans** para reemplazar el literal f) del artículo 4 con el siguiente:

"f) Bienestar social y medioambiental: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente y los seres humanos. Por lo anterior, los responsables de la introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de los sistemas de IA deberán revisar los efectos a largo plazo que su aplicación genera en la sociedad, la democracia y el medio ambiente. Para esto, los operadores de sistemas de IA deberán entregar informes anuales sobre al impacto medioambiental de los sistemas que operan al Consejo Asesor Técnico, además de publicarlo en los canales de difusión que dispongan, incluyendo redes sociales y páginas web.".

**12 ter) De la diputada Yeomans** para reemplazar el literal i) del artículo 4 con el siguiente:

"i) Equidad de género: se propenderá a que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen como una herramienta para la promoción de igualdad de género y para la eliminación de cualquier discriminación o violencia basada en el género. Los algoritmos deberán diseñarse de manera tal que eviten la reproducción de las desigualdades de género existentes.". 13) De la diputada Yeomans para reemplazar el literal f) del artículo 4 con el siguiente "f) Bienestar social y medioambiental: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente y los seres humanos. Por lo anterior, los responsables de la introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de los sistemas de IA deberán revisar los efectos a largo plazo que su aplicación genera en la sociedad, la democracia y el medio ambiente. Para esto, los operadores de los sistemas de IA deberán velar por que la fuente de energía que permita su funcionamiento tenga la menor emisión de gases de efecto invernadero posible.". RETIRADA 13 bis) De las diputadas Marta González y Natalie Castillo y del diputado Ramírez para reemplazar el literal g) del artículo 4 por el siguiente: "g) Rendición de cuentas y responsabilidad: los sistemas de IA deberán proporcionar un correcto funcionamiento y trazabilidad a lo largo de su ciclo de vida por parte de quienes los diseñan, desarrollan, operan o despliegan, en relación con sus funciones propias, como medio de rendición de cuentas y atribución de responsabilidades a una persona física o jurídica para la reparación integral de los daños.". 14) Del diputado Lagomarsino para realizar las siguientes modificaciones al artículo 4: a. Agréguese a continuación del punto final de la letra g) la siguiente frase: "Igualmente deberán ser capaces de proporcionar los datos con los que fueron entrenados en función de la letra e) del Artículo 8 de esta Ley.". b. Agréguese una nueva letra i) del siguiente tenor: "i) Protección de los derechos de autor y conexos: los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán de conformidad con las normas vigentes en materia de protección de los derechos de autor y conexos, debiendo asegurar que no utilizarán datos de obras protegidas sin mediar el consentimiento de sus respectivos titulares."

